



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

570

-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 07 OCT. 2020

VISTOS: La Hoja de Registro y Control N° 40874 de fecha 14 de octubre de 2019; el Informe N° 053-2019/GRP-450000-450300-JYSD de fecha 28 de octubre de 2019; el Memorando N° 736-2019/GRP-450000 de fecha de 04 de noviembre de 2019; el Informe N° 88-2020/GRP-460000 de fecha 16 de enero de 2020; y el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional Piura y la Municipalidad Distrital de Jilili.

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia con los artículos 189 y 191 de la Constitución Política del Perú, los artículos 8 y 9 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, precisan que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva de los Gobiernos en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, autonomía sujeta a los parámetros de la Constitución Política;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales, quienes tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante Informe N° 053-2019/GRP-450000-450300-JYSD de fecha 28 de octubre de 2019, el Coordinador Técnico del Proyecto "Gestión del Riesgo sin Fronteras" informó al Sub Gerente Regional de Gestión Ambiental - respecto a la propuesta de convenio alcanzado - que los compromisos a asumir por el Gobierno Regional Piura cuenta con compromiso de financiamiento por parte de la Unión Europea de financiar a través de la AECID por el monto de 369,105.28 €, financiamiento que permitirá cumplir con el logro del objetivo, así como los compromisos y actividades previstas en el Proyecto Gestión del Riesgo sin Fronteras, recomendando derivar el informe técnico a la Gerencia General Regional para que esta a su vez derive el expediente a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica para la emisión del informe legal que permita motivar la aprobación y suscripción del Convenio propuesto;

Que, mediante Memorando N° 736-2019/GRP-450000 de fecha 04 de noviembre de 2019, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, comunicó a la Gerencia General Regional que mediante el Informe N° 053-2019/GRP-450000-450300-JYSD de fecha 28 de octubre de 2019, el Coordinador Técnico del Proyecto "Gestión del Riesgo sin Fronteras" emitió opinión técnica para la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional entre el Gobierno Regional Piura y la Municipalidad Distrital de Jilili. Asimismo, informó que la Municipalidad Distrital de Jilili ha remitido la propuesta de convenio firmado y sellado y el Acuerdo de Consejo Municipal N° 014-2019-MDFJ-A mediante el cual se aprueba la suscripción del convenio adjunto;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27867 – "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales", señala que: "El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, **poblacional**, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, **el desarrollo social equitativo** y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, **orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades**";





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **570** -2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **07 OCT. 2020**

Que, el artículo 51 de la misma Ley N° 27867, establece como función en materia agraria del gobierno regional, entre otras la siguiente: "**c) Participar en la gestión sostenible del recurso hídrico en el marco de las entidades de cuencas y las políticas de la autoridad nacional de aguas**";

Que, la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en su artículo 5 define y señala los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, estableciendo lo siguiente: "**5.1 La Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres es el conjunto de orientaciones dirigidas a impedir o reducir los riesgos de desastres, evitar la generación de nuevos riesgos y efectuar una adecuada preparación, atención, rehabilitación y reconstrucción ante situaciones de desastres, así como a minimizar sus efectos adversos sobre la población, la economía y el ambiente. 5.2 Las entidades públicas, en todos los niveles de gobierno, son responsables de implementar los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus procesos de planeamiento. En ese sentido, el artículo 14, numeral 14.5, de la norma citada precisa que los gobiernos regionales y gobiernos locales son los responsables directos de incorporar los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en la gestión del desarrollo, en el ámbito de su competencia político administrativa, con el apoyo de las demás entidades públicas y con la participación del sector privado. Los gobiernos regionales y gobiernos locales ponen especial atención en el riesgo existente y, por tanto, en la gestión correctiva;**

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe lo siguiente: "**88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles**"; **88.3. "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";**

Que, en este marco normativo, el Gobierno Regional de Piura y la Municipalidad Distrital de la Jilili, han suscrito el Convenio de Cooperación Interinstitucional, el cual tiene como objeto principal, articular y operativizar acciones entre la Municipalidad Distrital de la Jilili y el Gobierno Regional Piura, a fin de dar cumplimiento a las acciones previstas en el documento: "**Proyecto Binacional para la Reducción de la Vulnerabilidad de la Población y sus Medios de Vida, Frente a Amenazas de Sequías e Inundaciones, en Territorios Fronterizos de Ecuador y Perú – Gestión del Riesgo sin Fronteras**";

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia General Regional y la Secretaría General del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Directiva Regional N° 016-2013/GRP-100010.





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **570** -2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **07 OCT. 2020**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Piura y la Municipalidad Distrital de Jilili – Proyecto Gestión del Riesgo Sin Fronteras, el mismo que consta de diecisiete (17) cláusulas, las cuales forman parte integrante de la presente Resolución.

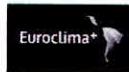
ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia General Regional y la Secretaría General del Gobierno Regional Piura, y a la Municipalidad Distrital de Jilili, en la forma y modo de Ley para su conocimiento y aplicación estricta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Servando García Correa
Méd. SERVANDO GARCÍA CORREA, Mg.
GOBERNADOR REGIONAL





Financiado por la Unión Europea

Agencias implementadoras componente Gestión del Riesgo



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL PIURA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JILILI

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JILILI**, a quien en adelante se le denominará **"LA MUNICIPALIDAD"**, identificada con RUC N° 20177840646, debidamente representada por su Alcalde, **FRANCISCO CULQUICONDOR ABAD**, identificado con DNI N° 25800645, con domicilio legal en Calle Plaza de Armas N° 107, Distrito de Jilili, Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura, con Acuerdo de Concejo Municipal N°014-2019-MDFJ-A. y de la otra parte el **GOBIERNO REGIONAL PIURA**, con RUC N° 20484004421, debidamente representado por su Gobernador Regional **Med. SERVANDO GARCIA CORREA**, identificado con DNI N° 41315243, designado a través de la Resolución N°3594-2018-JNE, del 28 de diciembre del 2018, con domicilio legal en Av. San Ramón S/N, Urb. San Eduardo-El Chipe, Distrito, Provincia y Departamento de Piura, a quien en adelante se le denominará **"GOBIERNO REGIONAL"**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES.

En noviembre del 2010, con Ordenanza Regional N° 196 – 2010/GRP – CR, el Gobierno Regional Piura, aprueba el Plan de Ordenamiento, Manejo y Desarrollo de la Cuenca Transfronteriza Catamayo – Chira, como documento de gestión para el ámbito territorial de la Región Piura (Cuenca del Chira), que se articula a los ejes estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado Regional 2007 – 2011, y se encarga a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente (GRNyGMA), GRPPAT, realizar el seguimiento, supervisión, aplicación y cumplimiento, en plena conformidad con los planes operativos anuales.

Con fecha 17 de Enero de 2018, el Gobierno Regional Piura – Perú, en representación del consorcio integrado con el Gobierno Provincial de Loja – Ecuador, Departement de Meurthe et Moselle de Francia, Departamento de L’Aude – Francia, Provincia de Viterbo, ONG LOCAL (Francia) y el Capitulo Ecuador del Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza, presentan a la Comisión Europea la Solicitud de Subvención para el Proyecto denominado "Proyecto Binacional para la Reducción de la Vulnerabilidad de la Población y sus Medios de Vida, frente a Amenazas de Sequías e Inundaciones, en Territorios Fronterizos de Ecuador y Perú" [acrónimo: **Gestión del Riesgo sin Fronteras – PGRSF**].

Con fecha 09 de noviembre de 2018, el Gobierno Regional Piura y el Gobierno Provincial de Loja, suscriben el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para el "Fortalecimiento de la institucionalidad Binacional de la Cuenca Transfronteriza Catamayo- Chira".

Mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 653-2018/GRP-GR, de fecha 23 de noviembre del 2018, se aprueba el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Provincial de Loja –Ecuador y El Gobierno Regional Piura-Perú, con una vigencia de 05 años; convenio que tiene por objeto continuar con el proceso de fortalecimiento de la institucionalidad binacional de la cuenca transfronteriza Catamayo - Chira, para la implementación de planes integrados de manejo que permitan el crecimiento armónico de las actividades productivas de la población que habita en la cuenca y el debido cuidado del medio ambiente y el trabajo conjunto en la reducción sustancial del riesgo de desastres, relacionados con las sequías e inundaciones.





Financiado por la Unión Europea

Agencias implementadoras componente Gestión del Riesgo



Con fecha 11 de diciembre de 2018, el Prefecto de la Provincia de Loja, remite a la Directora de la AECID, el documento de Aceptación de la Subvención (Ref. Expediente N° 2018/SPE/0000400260), que tiene por objeto la financiación en Ecuador y Perú del "Proyecto Binacional para la Reducción de la Vulnerabilidad de la Población y sus Medios de Vida", con los requisitos y condiciones fijados para la utilización y destino de la subvención así como las condiciones de control y justificación.

Con Resolución Ejecutiva Regional N° 340-2019/GRP-GR, de fecha 02 de Abril del 2019, se aprueba el **Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional**, celebrado entre el Gobierno Regional Piura y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Loja, para la ejecución del "Proyecto Binacional para la Reducción de la Vulnerabilidad de la Población y sus Medios de Vida, frente a Amenazas de Sequías e Inundaciones, en Territorios Fronterizos de Ecuador y Perú [Acrónimo: "Gestión del Riesgo sin Fronteras"]"- PGRSF; éste proyecto es financiado por la Unión Europea a través del Programa Euroclima+ e implementado a través del componente de Gestión de Riesgo por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo – AECID y la Agencia Francesa de Desarrollo – AFD.

Con fecha del 23 al 26 de Abril de 2019 se firmó Actas de Acuerdos y compromisos Municipales, con el objetivo de establecer mecanismos de coordinación institucional para la ejecución del Proyecto "Gestión del Riesgo sin Fronteras – PGRSF en diez Distritos de la zona alta y baja de la cuenca Transfronteriza Catamayo – Chira", que será financiado por el Programa Euroclima+ de la Unión Europea, a través de la AECID, y co-ejecutado por el Gobierno Regional Piura y el Gobierno Provincial de Loja – Ecuador, en el que se priorizaron actividades tales como: el lanzamiento oficial del Proyecto (03.06.2019), organización y desarrollo de talleres de diagnóstico del riesgo, que se realizarán los días 04 y 05 de Junio del 2019 en Colán y Montero, respectivamente.

Con Resolución Ejecutiva Regional N° 604-2019/GRP-GR, de fecha 31 de julio del 2019, se Aprueba la Adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional Nro. 033-DPS-2019, celebrado entre el Gobierno Regional Piura y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Loja, suscrita con fecha 03 de julio de 2019.

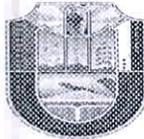
CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES.

2.1. LA MUNICIPALIDAD, como órgano de gobierno local posee autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú y la Ley N°27783 - Ley de Bases de la Descentralización. Es una persona Jurídica de derecho público y como órgano de gobierno emana de la voluntad popular, ejerciendo la representación del vecindario, garantiza la adecuada prestación de los servicios públicos locales fomentando el bienestar de la población y el desarrollo integral de la provincia. Le son aplicables las leyes y disposiciones que de manera general regulan y norman el funcionamiento del sector público nacional.

2.2 EL GOBIERNO REGIONAL PIURA, es una persona jurídica de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa, que organiza y conduce la gestión pública de acuerdo a las competencias señaladas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, y sus normas modificatorias, en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales, que impulsa el desarrollo integral y sostenible de la Región de Piura.

De acuerdo a la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias, son funciones específicas en materia de Población, formular, coordinar y supervisar





Financiado por la Unión Europea

Agencias implementadoras componente Gestión del Riesgo



estrategias que permitan controlar el deterioro ambiental y de salud en las ciudades y a evitar el poblamiento en zonas de riesgo para la vida y la salud, en coordinación con los Gobiernos Locales, garantizando el pleno respeto de los derechos constitucionales de las personas.

CLÁUSULA TERCERA: MARCO LEGAL

- a) Constitución Política del Perú y su modificatoria mediante Ley N° 30305
- b) Ley N° 27783 "Ley Orgánica de Bases de la Descentralización".
- c) Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales".
- d) Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades".
- e) Ordenanza Regional N° 196-2010/GRP-CR, aprueba el Plan de Ordenamiento, Manejo y Desarrollo de la cuenca transfronteriza Catamayo – Chira
- f) Ley N° 29778 Ley Marco para el Desarrollo e Integración Fronteriza.
- g) Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento Decreto Supremo N° 001-2010-AG.
- h) Ley N° 30225 "Ley de contrataciones del estado", y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- i) D.L. N° 1444 que modifica la Ley N° 30225 "Ley de contrataciones del estado".
- j) Ley N° 29664 Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 048-2011-PCM.
- k) D.S. N° 304-2012-EF Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- l) D.S. N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- m) D.S. N° 034-2014-PCM que aprueba el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (PLANAGERD) 2014-2021.
- n) R.M. N° 220-2013-PCM, que aprueba "Lineamientos Técnicos del Proceso de Reducción del Riesgo de Desastres".
- o) R.M. N° 222-2013-PCM, que aprueba "Lineamientos Técnicos del Proceso de Prevención del Riesgo de Desastres".
- p) R.M. N° 334-2012-PCM, que aprueba "Lineamientos Técnicos del Proceso de Estimación del Riesgo de Desastres".
- q) Guía metodológica para elaborar el "Plan de prevención y reducción de riesgo de desastres en los tres niveles de gobierno - PPRD" elaborada por CENEPRED.
- r) R.J. N° 058-2013-CENEPRED/J, que aprueba el manual y la directiva para la evaluación de riesgos originados por fenómenos naturales
- s) O.R. N° 275 - 2013/GRP-CR, Aprueba Plan Regional de Desarrollo Forestal.
- t) D.R. N° 006-2006/GRP-PR, Aprueba la Política Regional de Educación Ambiental.
- u) O.R. N° 224-2011/GRP-CR, Aprueba la Estrategia Regional Cambio Climático.
- v) D.S. N° 048-2011-PCM Reglamento de Ley N° 29664:, ART. 11: Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.
- w) O. R. N° 279-2013/GRP-CR, Estrategia Regional y Plan de Acción para la Conservación de la Diversidad Biológica
- x) O.R. N° 381-2017/GRP-CR, Aprueba el Plan de Desarrollo Regional Concertado 2016-2021.
- y) RER N° 653-2018/GRP-GR, de fecha 23 de noviembre del 2018, Aprueba el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, entre el Gobierno Regional Piura – Perú y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Loja – Ecuador, para el Fortalecimiento





Agencias implementadoras componente Gestión del Riesgo



de la Institucionalidad Binacional de la Cuenca Transfronteriza Catamayo – Chira; suscrito el 09/11/2018.

- z) RER N° 340-2019/GRP-GR, de fecha 02 de Abril del 2019, que aprueba el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, que se Celebra entre el Gobierno Regional Piura – Perú y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Loja – Ecuador, para la ejecución del “Proyecto Binacional para la Reducción de la Vulnerabilidad de la Población y sus Medios de Vida, frente a Amenazas de Sequías e Inundaciones, en Territorios Fronterizos de Ecuador y Perú”; suscrito el día 21 de Marzo del 2019.
- aa) R.E.R. N° 604-2019/GRP-GR, de fecha 31 de julio del 2019, Aprueba la Adenda al Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional Nro. 033-DPS-2019, celebrado entre el Gobierno Regional Piura y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Loja, suscrita con fecha 03 de julio de 2019.

Las normas legales antes referidas incluyen sus respectivas disposiciones modificatorias, ampliatorias y conexas, y de ser el caso, sus normas complementarias.

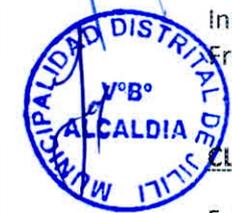
CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El presente Convenio tiene como objeto el de articular y operativizar acciones entre la Municipalidad Del distrito de Jilili y el Gobierno Regional Piura, a fin de dar cumplimiento a las acciones previstas en el documento: “Proyecto Binacional para la Reducción de la Vulnerabilidad de la Población y sus Medios de Vida, Frente a Amenazas de Sequías e Inundaciones, en Territorios Fronterizos de Ecuador y Perú” [Acrónimo: “Gestión del Riesgo sin Fronteras”]- PGRSF.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1 Obligaciones del GOBIERNO REGIONAL:

- 5.1.1. Designar al equipo técnico del Proyecto “Gestión del Riesgo sin Fronteras”, para que coordine la ejecución de las actividades que desarrollará el Proyecto PGRSF.
- 5.1.2. Contribuir en la reducción de la vulnerabilidad de la zona fronteriza de Perú a través del fortalecimiento de la institucionalidad pública para la gobernanza en materia de gestión de riesgos, preparación de la población civil fronteriza y mejora del acceso a la información para la prevención de amenazas con énfasis a sequías e inundaciones.
- 5.1.3. Contribuir en el fortalecimiento de la institucionalidad binacional, a través de la implementación de herramientas técnico-legales que permita a los gobiernos locales mejorar la gobernabilidad y la política pública para reducción de riesgos de desastres ante sequías e inundaciones.
- 5.1.4. Brindar asistencia técnica y capacitación a funcionarios/as de la municipalidad del distrito de Jilili, y a los integrantes de la plataforma de defensa civil en la formulación del “Plan de prevención y reducción de desastres del distrito de Jilili”.
- 5.1.5. Contratar un/una Especialista en Gestión de Riesgo, para que brinde asistencia técnica y capacitación a funcionarios/as de la municipalidad del distrito de Jilili y a los integrantes de la plataforma de defensa civil en la formulación del “Plan de prevención y reducción de Riesgos de desastres del distrito de Jilili”.
- 5.1.6. Brindar capacitación a hombres y mujeres autoridades y técnicos, en normativa y operación del Comité de Operaciones de Emergencia - COE y el Comité de Gestión de Riesgos - CGR.
- 5.1.7. Financiar la contratación de personal profesional y técnico para la instalación de vivero, y acompañamiento en la instalación de forestales en campo definitivo.



5.1.8. Financiar, adquirir, transportar e instalar los insumos y materiales para la instalación de vivero, y acompañamiento en la instalación de forestales en campo definitivo. El número de hectáreas a reforestar será propuesto por el PGRF en función a los recursos asignados. Una vez concluidos los trabajos de instalación de plántones en campo definitivo, las herramientas serán usadas por la Municipalidad para que continúe con los trabajos de reforestación en el distrito.

5.1.9. Asesorar y financiar la impresión del Plan de Prevención y Reducción de Desastres del distrito de Jilili.

5.2. Obligaciones de la MUNICIPALIDAD:

5.2.1. Designar a un/una profesional del Área Técnica, como responsable de la coordinación de las actividades a desarrollar por el Proyecto "Gestión del Riesgo sin Fronteras", de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente (GRNyGMA) en el ámbito territorial del distrito de Jilili.

5.2.2. Conformar el Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres - GTGRD del distrito de Jilili.

5.2.3. Conformar el Equipo Técnico de trabajo para la elaboración del PPRD (ET-PPRD)

5.2.4. Designar un/una responsable para la coordinación en la instalación de viveros y acompañamiento para su instalación de los forestales en campo definitivo.

5.2.5. Liderar y/o conducir los procesos promovidos y ejecutados con apoyo del Proyecto PGRSF; garantizando la participación activa de hombres y mujeres actores locales (con enfoque de género y diversidad cultural) y una efectiva comunicación y visibilidad en:

- ✓ Diagnóstico, formulación y aprobación del "Plan de Prevención y Reducción de Riesgos de Desastres" ante Amenazas de Sequías e Inundaciones del distrito de Jilili.
- ✓ Fortalecimiento de capacidades de equipos técnicos municipales en Gestión del Riesgo de Desastres.
- ✓ Reforestación para regulación hídrica y protección de fuentes naturales de agua.
- ✓ Fortalecer espacios de concertación binacional para la gestión del riesgo de desastre en la cuenca transfronteriza Catamayo – Chira.
- ✓ Informar y difundir de manera eficaz y comprensible a la población e instituciones públicas de su localidad, los objetivos, beneficios, avances y resultados del PGRSF.

5.2.4. Realizar las convocatorias a hombres y mujeres actores locales que participarán de las actividades a desarrollar en proceso de formulación del "Plan de Prevención y Reducción de Riesgos de Desastres" del distrito de Jilili y actividades de reforestación que el proyecto PGRSF financiará; y facilitar local, equipo de sonido y otros bienes necesarios para cumplir con el desarrollo de los eventos.

5.2.5. Impulsar, facilitar, acompañar y/o proporcionar apoyo logístico y técnico para la implementación de acciones del "Plan de Prevención y Reducción de Riesgos de Desastres" del distrito de Jilili.

5.2.6. Aprobar mediante Acuerdo de Concejo Municipal el "Plan de Prevención y Reducción de Riesgos de Desastres".

5.2.7. Difundir y comunicar a hombres y mujeres, actores locales del distrito de Jilili sobre los avances y resultados del Proyecto PGRSF

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

El presente Convenio tiene como financiamiento los recursos de donaciones y transferencias de la Unión Europea para la ejecución del Proyecto, sin que ello implique asignación de recursos en efectivo por parte de la Municipalidad, así como, otros gastos que irrogue la ejecución de las actividades del proyecto; sin embargo, la municipalidad puede asignar





presupuesto o recursos valorizados en contratación de profesionales o equipo técnico, logística y otros.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene una duración de dos años (02) contados a partir de la suscripción del mismo, pudiendo ser prorrogado, para cuyo efecto se suscribirá una Adenda antes de su vencimiento. Las partes podrán denunciarlo, mediante notificación escrita, con dos (02) meses de anticipación. en caso las actividades del proyecto requiera un tiempo adicional para su culminación se ampliará a través de una ADENDA.

CLÁUSULA OCTAVA: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

8.1. Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, cada una de las partes deberá designar un responsable, quien se encargará de realizar el seguimiento y evaluación de la implementación de las actividades que impliquen los procesos indicados en el numerales 5.1 y 5.2. de la Cláusula Quinta del presente Convenio.

8.2. Para tal efecto ambas partes deberán nombrar una persona responsable para el seguimiento, monitoreo y evaluación del Convenio.

GOBIERNO REGIONAL: Coordinador técnico del Proyecto "Gestión del Riesgo sin Fronteras" – Perú.

LA MUNICIPALIDAD: Secretario Técnico o responsable del Área de Defensa Civil.

CLÁUSULA NOVENA: DE LOS INFORMES

Al cumplirse el objetivo del presente Convenio se deberá redactar el acta del cierre del mismo suscrito por las partes, anexando lo siguiente:

9.1. Informe Final: se deberá presentar un informe Técnico Económico final, en el cual se incluya la sistematización de todo el proceso, al igual que deberá incluir una propuesta de sostenibilidad que permita visualizar la continuidad de las acciones fortalecidas en el proyecto.

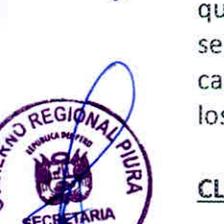
9.2. Informe de experiencias: dará cuenta de la descripción proceso vivido, los factores y lecciones positivas o negativas, sugerencias de comunicación de los aprendizajes. El propósito de este informe es orientar a fortalecer en el camino los procesos iniciados, desarrollados, o consolidados, al igual que compartir y comunicar las lecciones aprendidas para la replicabilidad de la experiencia.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS HERRAMIENTAS ADQUIRIDAS

A la terminación del presente Convenio, las herramientas adquiridas de acuerdo al anexo único que se adjunta por el Proyecto Gestión de Riesgo Sin Fronteras – PGRSF a utilizarse pasarán a ser usados por la Municipalidad. Una vez concluidos los trabajos de instalación de plantones en campo definitivo, las herramientas serán usadas por la Municipalidad para que continúe con los trabajos de reforestación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: COMUNICACIÓN DE LAS PARTES

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria de este instrumento. En tal sentido toda comunicación y notificación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente





Agencias implementadoras componente Gestión del Riesgo



realizada si es dirigida a los indicados domicilios, cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente Convenio, deberá ser notificado a la otra parte, con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES

De común acuerdo las partes podrán modificar o ampliar los términos del presente Convenio mediante la suscripción de Adendas, en función de las cuales se coordinarán las acciones respectivas para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o discrepancias que pudieran surgir como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será resuelto mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de buena fe y común intención de las partes. De no ser resuelto acudirán a la Conciliación extrajudicial. En el supuesto que ello no fuera posible las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a los jueces y tribunales de la ciudad de Piura.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN

Las partes que suscriben el presente convenio dejan constancia de sus intenciones de trabajar mancomunadamente por el desarrollo del distrito de Jilili.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACIÓN

Conforme a lo establecido en el artículo 88, numeral 88.3) del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, las partes declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación entre las partes, para lo cual cualquiera de ellas cursará carta de fecha cierta, con una anticipación de treinta (30) días calendario, indicando su decisión de separarse del Convenio suscrito. La separación operará de pleno derecho a la recepción de la comunicación escrita, en el domicilio de la parte destinataria.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LA RESOLUCIÓN

Sin perjuicio de la cláusula anterior el presente Convenio podrá ser resuelto:

- 16.1. Por común acuerdo de las partes.
- 16.2. Por decisión de una de las partes a cuyo efecto comunicará a la otra parte, mediante carta simple, con una anticipación no menor de cuarenta y cinco (45) días naturales.
- 16.3. Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DISPOSICIONES FINALES

Los aspectos no contemplados en el presente Convenio, serán resueltos por ambas partes, según las reglas del común acuerdo y la buena fe.





Financiado por la Unión Europea

Agencias implementadoras componente Gestión del Riesgo



Los comparecientes aceptan en todas sus partes las estipulaciones constantes en el presente convenio y a las cuales se someterán estrictamente.

Para constancia de lo estipulado, las partes firman en la ciudad de Piura a los 31 días del mes de Enero de 2020, en tres (03) copias de igual contenido.

GOBIERNO REGIONAL PIURA


Med. SERVANDO GARCIA CORREA
GOBERNADOR REGIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JILILI


FRANCISCO CULQUICONDOR ABAD
ALCALDE DISTRITAL

